Año económico de 1877-78. JUEVES 2 DE MAYO. Número 150.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero. Colon, núm. 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Señora Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL

EXTRACTO DE LAS SESIONES.

Sesion de 26 de Abril de 1878.

Presidió el Sr. Meruéndano y asistieron los Sres. Macia y Soto.

Se aprueba el acta de la anterior.

Reemplazo del corriente año.

Ayuntamiento de Pereiro.

Núm. 15. Justo Alvarez Cid: habiendo justificado la existencia de un hermano en el ejército, de cuya circunstancia se hallaba pendiente, se le declaró exento.

30. Andrés Gomez Labrador: se reclamó acerca de su talla en baja: medido ante la Comision resultó con la de 1'535, y se le declara adscrito á la reserva como útil condicionalmente.

Coles.

4. Antonio Gonzalez Otero: en 19 de Marzo se dispensó su ingreso pendiente de acreditar la excepcion del párrafo 11, artículo 76 de la ley de Reemplazos. Acreditada hoy, se le declara exento.

15. Jacobo Feijó Falcon: se le declara exento por hallarse sosteniendo á una hermana pobre y huérfana.

23. Enrique do Rego Mendez: se dispone su ingreso pendiente de acreditar la pobreza de un hermano casado; y como no comparezca, se mandó formarle expediente de prófugo.

Peroja.

42. Camilo Suarez Lopez: se le déclara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento.

51. Domingo Antonio Vazquez Pereira: reconocido ante la Comision en virtud de la reclamacion interpuesta en Caja, resultó inútil, y se le declaró excluido.

28 de sorteo supletorio. Cornelio de la Iglesia no comparece, y se manda formarle expediente de prófugo.

27. Zotico de la Iglesia: medido ante la Comision en virtud de la apelacion interpuesta por su padre en Caja, se le declara adscrito á la reserva.

13. Luis José Varela: se declara no haber lugar á tratar de la excepcion propuesta en este acto como sobrevenida desde la declaracion de soldados.

Paderne.

16. Juan Antonio Perez Gonzalez: en vista de la correspondiente carta de pago, se le declara redimido del servicio militar.

Barbadanes.

10. Rafael Ferro Iglesias, se acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente.

14. Manuel Perez Atrio, reconocido ante la Comision por haberse apelado de la declaracion de inutilidad en Caja, resultó tambien inútil, y se le declaró excluido.

15. José Macia Congil, no comparece y se manda formarle expediente de prófugo.

19. José Antonio Lloves Padron, se une á los antecedentes certificado facultativo que acredita hallarse enfermo, y se acuerda prevenir al Alcalde que lo haga comparecer tan pronto lo permita su estado de salud.

20. Antonio Rodriguez, reconocido ante la Comision por haber reclamado contra la declaracion de útil condicionalmente en Caja, dió el mismo resultado, é ingresa en tal concepto.

28. Rafael Perez Valdés, 24 Manuel Moisés Selas y 25 Manuel Guede: no comparecen y se manda formarles expediente de prófugo.

Canedo.

18. Baltasar Perez Vega, en 17 de Marzo quedó pendiente de la ampliacion de prueba á acreditar la cualidad de hijo único, y la pobreza de su padre. Justificados dichos extremos se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

20. Amando Armada Rodriguez, se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

22. Manuel José do Pazo: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Y se levantó la sesion.

Sesion de 27 de Abril.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los Sres. Meruéndano Soto y Macia.

Se aprueba el acta anterior.

Reemplazo del corriente año.

Ayuntamiento de Amoeiro.

4. Ramon Maria Gonzalez: la Comision desestima por estemporánea la excepcion legal que en este acto propone su padre; y dispone que el mozo ingrese en Caja; y como no comparezca manda formarle expediente de prófugo.

5. Fernando Gonzalez Abellás: en 17 de Marzo último quedó pendiente de acreditar la pobreza del padre. Acreditada hoy, se le declara exento.

23. Pedro Estevez Gonzalez: se acuerda prevenir al Ayuntamiento que amplie el expediente de excepcion legal de este individuo, segun lo dispuesto en 17 de Marzo último.

32. Venancio Gonzalez Gonzalez: se le declara exento por la excepcion del párrafo 11, artículo 76 de la ley.

Toen.

7. Francisco Paula Ulloa: reclamó contra la declaracion de útil en Caja. Ante la Comision resultó tambien útil y vuelve á Caja para su ingreso.

8. Manuel Ferreiro Martinez: se acuerda que ingrese pendiente del reconocimiento de un hermano y como no comparezca se manda formarle expediente de prófugo.

5. Eustaquio (Expósito) se le declara adscrito á la Reserva.

Esgos.

19. Francisco Fermoso Rodriguez se le declara exento por la excepcion de hijo único de pobre impedido.

San Ciprian.

21. Gerardo Seara Deza, no se presentó y se mandó formarle pendiente de prófugo.

22. Antonio Babarra: que ingrese pendiente de justificar la cualidad de hijo único en sentido legal; y no compareciendo fórmesele expediente de prófugo.

Maceda.

1º. Pedro Sás Barreiros: reconocido ante la Comision por haber reclamado contra el resultado del reconocimiento de Caja, resultó inútil, y se le declaró excluido.

8. Amaro Abadia Rodriguez que ingrese pendiente de justificar la cualidad de hijo único.

Paderne.

33. Antonio Puga Puga: en virtud de reclamacion del señor Comandante de Caja fué reconocido ante la Comision, habiendo resultado inútil, y se le declaró excluido.

38. José Gonzalez Fernandez: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró soldado.

Nogueira.

10. Pedro Rodriguez Dominguez: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por la excepcion del párrafo 11, art. 76.

13. Camilo Soto Pazo: se dispone su ingreso en Caja, por cuanto desistió su padre de la excepcion propuesta.

15. Santiago Gomez Gomez: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

24. José Gomez Cortés: se le declara soldado revocando el fallo del Ayuntamiento por haber resultado el padre apto para el trabajo.

31. Juan Campo Blanco: revocando el fallo del Ayuntamiento, se le declaró exento.

34. Ramon Dominguez Belmonte: excluido por corto.

41. Benito Rodriguez Gonzalez: apeló de la declaracion de útil en Caja; ante la Comision resultó tambien útil, y vuelve á aquella para ingresar.

Canedo.

26. Camilo Mejid Fernandez: se confirma el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento como hijo único de padre sexagenario.

Se levantó la sesion.

Orense Abril 30 de 1878.—El Gobernador Presidente, Bartolomé Molina.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Don Fulgencio Fernandez Morante, Capitan graduado Teniente fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria del Infante número 5.

No habiéndose incorporado ni justificado su existencia á su debido tiempo el soldado de la cuarta compañia del expresado batallon y regimiento Ramon Rodriguez Pereira, que disfrutaba cuatro meses de licencia y á quien estoy sumariando por delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Orense 21 de Abril de 1878.—El Fiscal, Fulgencio Fernandez.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En Real órden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 13 del actual á la Direccion del Tesoro y Ordenacion general de pagos del Estado y circulada por este Centro en 23 del mismo, se ha dispuesto entre otras cosas lo siguiente:

«Que con el objeto de impulsar la recogida de calderilla de los sistemas anteriores al establecido en 19 de Octubre de 1868, se autorice á las Administraciones económicas para admitirla en todos los ingresos en la proporcion de un 25 por 100 del importe de los mismos.»

Lo que he acordado se publique en el Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento de dicha circular y para que llegue á conocimiento del público. Orense 26 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Angel Guerra.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los vencimientos del mes de Mayo próximo por plazos de compras y redenciones de bienes nacionales.

Número de órden.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Libro y fólio.		Clase y nombre de la finca.		Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica.	Plazos.	Dia.	Mes.	Año.	Ptas. Cts.
	BIENES DEL ESTADO.													
1	Gerardo Mourenza	Ginzo	Corporaciones civiles	10	Rústica	Monte	Estado		Congostro	19	2	Mayo	de 1878	26·25
2	Juan Nóvoa	Villaza		11				460	Villaza		25			15·50
3	Francisco Campos	Rebordondo	2.º 1.º Estado	295		Terreno			Rebordondo	17	6			8·75
4	Benigno Cid Fernandez	Soto-penedo		296		Monte			L ido de abajo		8			8·81
5	Manuel Parejas	Verin		298		Terreno		1048	ujido		20			10·13
6	Camilo Rivera	Cartelle		81		Monte		1224	Teijeiras	15	4			50
7	Manuel Casais	Celanova		82		Idem		1216 y 1344	Barjas					50
8	Ramon Prieto	Idem		87		Dos montes		1346 y 1243	Outeiro					46·50
9	Javier Vazquez Pobadura	Arcas		81		Idem		1209	Freas de Eiras		6			83·75
10	Benito Suarez	Casar do Rio		86		Monte		1253	Castro		7			10·50
11	Benito Montero	Villan. de Infantes		70		Idem		1275	Espinosa		9			8
12	José Hermida	Orense		85		Idem		1375	S. M.ª del Hospital					22·63
13	José Campos	Idem		88		Idem		1284	Alborás					7·50
14	Benito Mojon	Seijomil		89		Idem		1202, 1200 y 1236	Pitelos		10			8·75
15	Francisco F. Blanco	Orense		93		Tres montes		1279	Cas ro Faramontaos		12			102·61
16	Clemente R. Martinez	Verea		91		Monte		1201	S. Andrés Gontan					7·50
17	Manuel Valoso	Parderrubias		92		Idem		1283	Laspias		13			12·50
18	Javier Fernandez Armada	Bola		96		Idem		1203	Sanguñedo		25			38·25
19	Juan Manuel Alvarez	Quint.ª de Leirado		97		Idem		13, 17, 18, 22 y 30	Maside		27			10
20	Bernardo Otero	Beariz	1.º Permutacion	76		Varias fincas		12	Beariz					53·75
21	José Vales	Idem		76		Labradío		2686 y 2281	Regueiro	13	1			14·25
22	Francisco Perez	Viana		77		Varias fincas		888 y 113	Bollo, Cobelo varios		7			39·25
23	Cayetano Gonzalez	Vega		79		Torreno			Vega		8			13·88
24	Bartolomé Vidal	Bollo		81		Varias fincas		873, 99, 886, 110 y 837			9			231
25	José Domingo Palmo	Vega		82		Cinco fincas		100 y 874	Valdeorras		14			21·38
26	Manuel Sierra	Balbujan		82		Prado		37	Beariz		17			87·50
27	Atilano Falcon	Lebozan		84		Monte		76 y 77	Celanova		26			51·63
28	Ramon Calviño	Celanova		231		Prado y monte			Ginzo	12	1			130
29	Juan Antonio Colmenero	Ginzo		236		Dos fincas		160	Villarino		4			18·63
30	José María Canton	Orense		239	Urbana	Casa bodega		2848	Lamas		9			125·13
31	Manuel Rodriguez	Ginzo		240	Rústica	Centenar		1036, 1037, 1109 y 1110	Espinoso	13	10			13·13
32	José Calvo	Cartelle		241		Cuatro fincas		4301 y 4309	Gatatiños		11			42·25
33	Ramon Diaz	Villan.ª de Infantes		242		Lab.º, viña y p.º		141 y 82	Formigoso					167·83
34	Ricardo R. Mirquina	Celanova		245		Labradío y tojal								20

1.º Permutacion	216	Rústica	Prado y robleda	Estado	282	San Pedro	13	11	Mayo	de 1878	318·75

			1.° Permutacion	246	Rústica.	Prado y robleda.	Estado	282	San Pedro	13	11 Mayo de 1878		313·75
35	César Alvarez	Celanova		247		Orho fincas		136, 138, 80, 1024 y 1040	San Martin				253·88
36	El mismo	Idem		248		Heredad y lab.°		1025 y 1026	Portelo				50·63
37	Manuel Casais	Idem		249		Heredad		107	San Pedro Orillo				16·38
38	Salvador Arias	Verea		250		Labradío		2869	Lamas				38·75
39	Juan M. Colmenero	Ginzo	2.° 1.° Estado	258		Dehesa ó bosque.		2027	Cabrita				37·63
40	Gabriel Sotelo	Orense	1.° Permutacion	251		Labradío y prado		2893	Bouzal		13		28·13
41	Manuel Castro	Guntimil		255		Labradío		2877	Guntimil				6·25
42	Camilo Penín	Idem	2.° 1.° Estado	259		Monte		2031	Carballeiras		15		51·75
43	Francisco Abellas	Rouzós	1.° Permutacion	252		Tojal		»	Santa Eulalia		17		6·25
44	Ignacio Camino	Trasmiras		254		Prado		»	Escornabóis				62·50
45	Manuel Pazos	Idem		253		Labradío		»	Idem				5
46	Francisco Vila	Idem	2.° 1.° Estado	260		Bosque		»	Santa Marta				126·88
47	Eloilan Carvajales	Marta Velle		261		Idem		»	Santa Marina				16·33
48	Angel Novoa	Orense	1.° Permutacion	262		Prado y labradío		3888, 392 y 24	Santa Eulalia		18		38·25
49	Angel S. Bugueiro	Ginzo	2.° 1.° Estado	262		Terreno		»	Cebullino		20		16·25
50	José Seijo	Orense		263		Bosque		»	Santa Marina				42·50
51	Santos de la Torre	Idem	1.° Permutacion	263		Prado, tojal, lab.°		»	Lobaces		23		27·63
52	Gaspar Romero	Ginzo		264		Heredad		155	Lafuente		24		80·63
53	Inocente Saavedra	Celanova		267		Varias fincas		»	Escornabois	12			54·33
54	Juan Antonio Lamas	Blancos		268		Centenar		3987	Chamusiños		25		2·50
55	Manuel Alonso	Ginzo		269		Varias fincas		145, 152, 154 y 145	San Payo Veiga		28		19·33
56	Gerardo Fernandez	Celanova		270		Idem		1038, 39, 40, 41 y 42	Sanguñedo				57
57	El mismo	Idem		271		Poula y Touza		2175 y 2623	Trasestrada				10
58	Pedro Queija	Ríos		273		Varias fincas		92, 93 y 94	Orga				145·88
59	Gabriel Diaz	Celanova	3.° Idem	15		Monte		4366	San Lorenzo Pena	11	4		14·50
60	Manuel Bermudez	Cenlle		16	Urbana.	Casabodega		212	Arnoya		6		110
61	Eduardo de Castro	Arnoya		17	Rústica.	Una finca		3137	Ambia		7		51·33
62	Vicente Cid	Junquera de Ambia		18		Labradío		4389	Morillones		9		101·50
63	José Benito Reza	Celanova		19		Finca		4393	Idem				187·50
64	Camilo Martinez	Idem		21		Labradío		4386	San Payo		15		75
65	Ricardo R. Marquina	Idem		24		Varias fincas		3910, 4369, 3919 y 4370	»		23		131
66	Juan Manuel Salgado	Orense		25		Centenar		1748	Riveiras de Abajo				3·75
67	Isidro Gonzalez	Sarreaus		26		Dos fincas		1754 y 1752	Cabauca				99·50
68	Agustin Vieites	Orense		28		Tres fincas		1753, 1755 y 1756	Penedo de Abades				107·38
69	Manuel Becerro	Nocelo Pena	3.° 2.° Estado	17		Bosque		2812	Souto				12·88
70	José Mosquera	Trives	3.° Permutacion	29	Urbana.	Casa		63	Belesar		25		2·63
71	Nabor Corral	Orense		30	Rústica.	Tres fincas		1737, 38 y 1746	Fontanes Lodoselo				49·38
72	Manuel Enriquez	Ginzo		31		Nabal		2125	Platiña		26		16·25
73	Juan Manuel Rodriguez	Porquera		32	Urbana.	Molino		54	San Payo Abades				57·13
74	Fernando Veloso	San Payo de Abades		33	Rústica.	Prado		4398	Pelamios y Pereiro		27		41·25
75	Camilo Pedrayo	Pereiro							»	9	14		551·75
76	Benito Delgado												
77	Gabriel R. Carnero	Villar de Barrio		114		Dos fincas		4535 y 4541	Villar de Barrio		24		28
78	Inocencio Cabo	Orense	Auxiliar 70-71	106	Urbana.	Casa		334	S. Juan de Moreiras	8	3		51
79	Manuel Mata Gonzalez	Loedo		108	Rústica.	Dos fincas		4598 y 4599	Costello		25		7·05
80	Francisco Perez Rodriguez	Rubiás		109		Prado		2229	Cudones				32·12

BIENES DEL CLERO.

81	Facundo Pazos	Teón	3.° Redenciones	244		Redencion	Clero	»		10	29		19·75
82	Manuel Rodriguez	Santiago de Touves		269				»		9	25		168·99
83	Juan Arias	Rio	Auxiliar 70-71	80				56		8	5		101·04
84	Juan Gonzalez Mato	Maside		86				33			17		80·88
85	Manuel Ordoñez	Pungín		87				3542 y 3547			19		40·72
86	Manuel Gonzalez	Sta Cruz de Arrabaldo		91				3490			22		49·75

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento; pasado los cuales sin haberlo efectuado, se expedirá el correspondiente despacho de aprémio contra los que resulten morosos.

Orense 27 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Trives.

El padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año próximo de 1878 á 79, legalmente confeccionado con arreglo á lo prevenido en la circular del Sr. Jefe económico de la provincia de 31 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para alegar de agravios.

Puebla de Trives Abril 25 de 1878.—El Alcalde, J. Ramon Alvarez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Francisco Mosquera, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Hago saber que habiendo cesado D. Rafael Teijeiro de esta vecindad en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido y solicitado la devolucion del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por tercera vez, á fin de que si alguno tiene que deducir contra él alguna reclamacion lo verifiquen en el término designado en la ley hipotecaria.

Dado en Ginzo de Limia á 14 de Febrero de 1878.—Francisco Mosquera.—Camilo Carballo.

Don Manuel Garcia Bendoiro, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido judicial, etc.

Certifico: que en este Juzgado y escribanía de mi cargo se instruye causa criminal en averiguacion de los autores de la sustraccion de documentos correspondientes al Ayuntamiento y Juzgado municipal de Paderne en este partido, en la noche del 8, amaneciendo al 9 del corriente, que á continuacion se expresa.

Documentos sustraidos de la corporacion municipal: Un paquete que contenia cuentas de caudales municipales correspondientes á varios años económicos, que no puedo precisar por circunstancia de pertenecer á años anteriores al en que entré á desempeñar el cargo de tal Secretario.

Otro que abrazaba los libros de actas de arqueo tambien pertenecientes á corporaciones anteriores á la actual, y por separado los de los años económicos de 1876 á 77 y 1877 á 78, que se hallaba en uso.

Otro que contenia los libros de acuerdos correspondientes á varias corporaciones incluso los de los años naturales de 1876, 1877 y por separado el libro minutero de 1878, que estaba al despacho.

Otro paquete que incluia las cuentas de inversion del material de las escuelas públicas de este distrito, correspondientes á varios años, que tampoco puedo precisar, las cuales se encontraban para la aprobacion de la corporacion.

Otro que contenia los libros ó cuadernos de entrada y salida de comunicaciones correspondientes á años anteriores hasta el presente.

Otro que abrazaba varios expedientes de elecciones y trabajos preparatorios, incluso los de las municipales últimamente celebradas.

Documentos sustraidos del Juzgado municipal: Un legajo que contenia varias certificaciones de matrimonios canónicos que se presentaron para su transcripcion al Registro civil, lo que tuvo efecto.

Un libro en que tenian lugar las actas de toma de posesion de los Jueces, Fiscales, Secretarios y sus respectivos suplentes.

Y para que así conste en cumplimiento de lo mandado, lo firmo en este medio pliego de papel de oficio en Betanzos á 17 dias del mes de Abril de 1878.—Manuel Garcia Bendoiro.

Don Gumersindo Rodriguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Certifico: que en incidente promovido por Rafael Fernandez Gonzalez, vecino de Vieite, á medio del Procurador D. Hipólito Guntin, sobre declaracion de pobreza para litigar con D. José Pimentel Lopez, vecino de la Veiga, se dictó la sentencia que dice:

«En Ribadavia á 9 de Abril de 1878: el Sr. D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del mismo partido, ha visto estos autos, y

Resultando que el Procurador D. Hipólito Guntin, con poder y representacion de Rafael Fernandez Gonzalez, vecino de Vieite, acudió á este Juzgado promoviendo incidente sobre declaracion de pobreza para litigar en juicio ordinario contra D. José Pimentel Lopez, vecino de la Veiga, fundándose para ello en los hechos enumerados en la demanda que tuvo por conveniente exponer:

Resultando que declarado en rebeldía el demandado D. José Pimentel Lopez, por el ministerio fiscal se contestó la demanda oponiéndose á su pretension por mientras no se se justificaplenamente:

Resultando que recibidos los autos á prueba, solo por parte del demandante se suministró la que creyó conveniente:

Considerando que dicha prueba demuestra la certeza de los hechos alegados en la demanda:

Visto el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar con D. José Pimentel Lopez en el juicio ordinario á que alude á Rafael Fernandez Gonzalez, y por consiguiente con derecho á disfrutar de los beneficios establecidos en el artículo 181 de la ley citada; pues por esta mi sentencia que por el declarado rebelde se notifique con arreglo á derecho si no se presentase á oirla voluntariamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Llamas Pons.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, expido el presente que firmo. Ribadavia 15 de Abril de 1878.—Gumersindo Rodriguez.—V.° B.°, Balbino Llamas Pons.

Don Pedro Cardero Fernandez, Escribano del Juzgado del partido de Orense.

Certifico: que en incidente promovido á nombre de Juan Gonzalez y Gonzalez, vecino de Santiago de Parada, alcaldía de Amoeiro, sobre declaracion de pobreza para litigar con Cándido Vazquez Diz, su convecino, se dictó la sentencia que dice:

«En la ciudad de Orense á 12 de Abril de 1878: El Sr. D. Domingo Salazar, Juez del partido de la misma, habiendo visto estos autos, y

Resultando que el Procurador D. Antonio Blanco, á nombre de Juan Gonzalez y Gonzalez, este, en representacion de su hija Filomena, vecina de la parroquia y alcaldía de Amoeiro, se presentó escrito en 23 de Noviembre último solicitando se le declarase pobre para litigar con su convecino Cándido Vazquez Diz, sobre reclamacion de dote en pago de daños con motivo de haber tenido prole de este la Filomena, fundándose para aquella pretension en que el Juan Gonzalez vive tan solo del jornal eventual de 2 reales diarios que á veces gana como sastre; pues los pocos bienes que posee no le producen nada líquido, y no tiene rentas, ni ejerce profesion ni comercio alguno, y que la indicada Filomena nada tiene propio y vive á expensas de sus padres:

Resultando que conferido traslado al Cándido Vazquez Diz y al Promotor fiscal, este manifestó que no se oponia á la declaracion de pobre solicitada por el Juan Gonzalez y Gonzalez, siempre que en el trámite de prueba justificase su escasez ó carencia de medios de fortuna; debiendo traerse á los autos certificacion de la contribucion que el enunciado Juan Gonzalez satisficiese, y por no haberse aquel apersonado, fué declarado rebelde:

Resultando que llegado dicho trámite de prueba, durante él se presentó por el referido Procurador Blanco la de tres testigos para justificar los hechos expuestos, y reclamó la certificacion pedida por el ministerio fiscal:

Considerando que de todo ello aparece justificado que el Juan Gonzalez y Gonzalez vive exclusivamente del salario eventual de 2 reales diarios que á veces gana por el oficio de sastre, y que los productos de los insignificantes bienes que posee no exceden tampoco de 3 reales diarios, inferiores ambas sumas al doble jornal de un bracero:

Considerando que por tanto el Juan Gonzalez y Gonzalez se encuentra comprendido en los beneficios que dispensa el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo declarar y declaro pobre al Juan Gonzalez y Gonzalez para litigar con el Cándido Vazquez Diz, y en su consecuencia con derecho á gozar de los beneficios que la mencionada ley concede á los de su clase, sin perjuicio de lo que la misma dispone. Y por esta que se publique en el Boletin oficial de la provincia por rebeldía del demandado, así lo pronunció y firma el enunciado Sr. Juez, de que yo Escribano doy fé.—Domingo Salazar.—Antemí, Pedro Cardero.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de insertar en el Boletin oficial de la misma, expido el presente que firmo en Orense á 23 de Abril de 1878.—Pedro Cardero.

ANUNCIOS.

IMP. DE J. M. RAMOS Y A. OTERO.